

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 939-2019-R.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 0949-2019-DIGA/UNAC (Expediente N° 01079607) recibido el 16 de setiembre de 2019, por el cual el Director General de Administración remite el Informe N° 038-2019-UNAC-OASA-JCCF, sobre nulidad de procedimientos de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2019-UNAC "Adquisición de Luces de Emergencias para las Facultades y Dependencias de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1108-2018-R se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2019, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco de Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución N° 054-2019-R del 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución N° 835-2019-R del 01 de julio de 2019, resuelve incluir, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, tres procedimientos de contratación, entre ellos, con el numeral 46 la Adjudicación Simplificada "ADQUISICIÓN DE LUCES DE EMERGENCIA PARA FACULTADES Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" con el monto estimado de S/. 318,280.17 (Trescientos dieciocho mil doscientos ochenta con 17/100 soles);

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos de esta Casa Superior de Estudios mediante Informe N° 038-2019-UNAC-OASA-JCCF de fecha 13 de setiembre de 2019, informa al Director General de Administración, sobre la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-UNAC "ADQUISICIÓN DE LUCES DE EMERGENCIA PARA LAS FACULTADES Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", indicando como Antecedentes, lo siguiente: "Mediante Formato N° 02-Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación N° 010-2019-UNAC-DIGA/OASA de fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección General de Administración aprobó el expediente de contratación para la "Adquisición de Luces de Emergencias para las Facultades y Dependencias de la Universidad Nacional del Callao"; con Formato N° 07-Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés N° 010-2019-UNAC-DIGA/OASA de fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección General de Administración aprobó las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2019-UNAC realizándose en la misma fecha la convocatoria a través de la plataforma SEACE; con fecha 28 de agosto de 2019, culminó la etapa de formulación de consultas y/u observaciones; la cual se obtuvo sólo diecinueve observaciones; con fecha 06 de setiembre de 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones registró el pliego de absolución de las consultas y/u observaciones, a través de la plataforma del SEACE; asimismo en esa misma fecha se registró las Bases Integradas del procedimiento de selección; con fecha 13 de setiembre de 2019, de la Evaluación y Calificación para el procedimiento de selección donde hubieron once postores para evaluar; asimismo, con en la misma fecha, en la etapa de calificar se identificó que las Bases Integradas no contienen la página 2 de las especificaciones técnicas las cuales vulneran el Principio de Transparencia para los postores, por el cual el órgano encargado en las contrataciones determina no calificar procedimiento de selección AS-010-2019-UNAC; por todo ello, en base a lo dispuesto en el numeral 49.1 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones; a la detección en las bases integradas del procedimiento de selección AS-010-2019-UNAC que no se cuenta con la hoja N° 2 de las especificaciones técnicas, lo cual generaría confusión en los postores al momento de efectuar su propuesta económica; concluyendo que de acuerdo a lo facultado por el Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, correspondería se declare la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2019-UNAC para la contratación de "Adquisición de Luces de Emergencia para las Facultades y Dependencias de la Universidad Nacional del Callao", debiéndose retrotraer dicho procedimiento de contratación hasta la etapa de Integración de Bases y estando a los plazos estipulados según el numeral 61.1 del Art. 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "Acceso a la Información" el órgano encargado de las contrataciones solicita la nulidad del



procedimiento antes mencionado tomando en consideración que no se ha determinado la calificación de los postores aún;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 038-2019-UNAC-OASA-JCCF, por lo que informa entre otros, de acuerdo a lo facultado por el Art. 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, solicita se declare la Nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-UNAC "Adquisición de Luces de Emergencia para las Facultades y Dependencias de la Universidad Nacional del Callao", debiéndose retrotraer dicho procedimiento de contratación hasta la etapa de la Integración de las Bases; y conforme a lo indicado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, solicita disponer las acciones necesarias al respecto para proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 038-2019-UNAC-OASA-JCCF de fecha 13 de setiembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR LA NULIDAD** del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 010-2019-UNAC**, para la contratación de "**Adquisición de Luces de Emergencia para las Facultades y Dependencias de la Universidad Nacional del Callao**", al identificarse que en las Bases Integradas no contiene la hoja N° 2 de las especificaciones técnicas, lo cual vulneraría el Principio de Transparencia para los postores al momento de efectuar su propuesta económica; en consecuencia, **RETROTRAER** el citado procedimiento de selección **a la etapa de Integración de las Bases**, conforme al Informe N° 038-2019-UNAC-OASA-JCCF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comité Selección, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, Facultades, EPG, CS,
cc. OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA, OAJ, OTIC.